

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN ASISTENCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA -
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre del año 2016, **SE REÚNEN:-**
POR UNA PARTE: El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, representado por el Sr. Ministro Dr. **JORGE BASSO**; con sede en Avenida 18 de Julio N° 1892, **POR OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** representada por el Sr. Ministro Cr. **DANILO ASTORI**; con sede en Colonia 1989 PB de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Udelar)**, representada por el Sr. Rector interino Prof. **HUGO CALABRIA**, con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1968; el Sr. Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA**, Dr. **FERNANDO TOMASINA**; la Dra. **RAQUEL BALLESTÉ** Encargada de la Dirección del **HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. MANUEL QUINTELA**; y **POR OTRA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, representada por la Dra. **SUSANA MUÑIZ** y el Dr. **MAURICIO ARDÚS**, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, con sede en esta ciudad, en la Avenida Luis A. de Herrera N° 3350 de esta ciudad, las instituciones que suscriben, interesadas en el progreso de la salud como derecho individual y social, e involucradas en la tarea de hacerlo efectivo, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de mutua cooperación.---

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

- a. Es voluntad compartida de las partes, según su cometido institucional, promover y proteger la salud para contribuir al bienestar individual y de la población en su conjunto.-----
- b. El Hospital de Clínicas ha brindado, desde su inauguración en el año 1953, atención fundamentalmente a los usuarios del subsector público con carné MSP, y actualmente

registrados en el padrón ASSE, sin perjuicio de la prestación de servicios a cualquier otro tipo de usuarios públicos o privados.-----

 c. El Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República, suscribieron el 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco Interinstitucional que prevé la plena complementación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia, investigación y enseñanza y que proyecta la gestión compartida de actividades en ese contexto.-----

 d. La Ley de Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS, Ley N° 18.211, de diciembre de 2007) comete a todas las Instituciones públicas y privadas de Salud a sumar sus capacidades para contribuir al cambio del modelo de atención, de la organización y gestión, y de la forma de financiación del Sistema.-----

 e. La Ley N° 18.161, de creación del Servicio Descentralizado ASSE, definió sus cometidos en el artículo 4 literal B y en su artículo 5 literal G.-----

 f. La Universidad de la República y los Organismos de Gobierno con fechas 2 y 18 de Junio de 2009, suscribieron comunicados sobre la inserción del Hospital de Clínicas en el SNIS y su financiamiento.-----

 h) Que el artículo 734 de la Ley N° 18.719 asignó a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, programa "Atención Integral a la Salud", una partida anual de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2011 con destino a gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas en el marco del Convenio Hospital de Clínicas-ASSE.-----

 g) Que con fecha 17 de noviembre de 2010 se suscribió entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, un convenio de complementación asistencial, vigente hasta la suscripción del presente convenio, el cual fue financiado con los fondos previstos en el art. 734 de la Ley N° 18.719.--

 h) Que la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2015 – 2019, en su artículo 695 dispone asignar en el inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de Servicios de Salud del Estado – ASSE", Programa 343 "Formación y Capacitación", en el Objeto del Gasto 282.003 "Servicios Técnicos", con

 cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, una partida de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016, y de \$ 110.000 .000 (ciento diez millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas, en los términos y condiciones que se acuerden entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Universidad de la República, y la Administración de Servicios de Salud del Estado.-----

 i) Que con fecha 6 de octubre de 2016 se suscribió entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, un convenio de complementación asistencial, el cual fue financiado con la partida de créditos de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016, prevista en el art. 695 de la Ley N° 19.355.-----

 SEGUNDO. FUNDAMENTO.-

I) Las partes acuerdan combinar y coordinar de modo óptimo el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios asistenciales y académicos de la Universidad de la República, de la Facultad de Medicina, y más específicamente del Hospital de Clínicas, en la organización, construcción y funcionamiento del SNIS. Estos servicios formarán parte de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), la cual será coordinada por MSP y abarcará a todos los prestadores de salud del sub sector público del Sistema, promoviendo la complementación de funciones entre los mismos.-----

El Hospital Universitario es un organismo de conducción cogobernada en el marco de la autonomía institucional que cumple funciones relevantes de asistencia, enseñanza, investigación y extensión al servicio del Sistema y de la sociedad. En su función de asistencia desempeña actividades como Hospital General, para atención en el segundo nivel de la población referida desde el primer nivel de atención, y como Hospital de Referencia Nacional, para atención en el tercer nivel, con servicios de alta complejidad.-----

II) Los servicios asistenciales de la Facultad de Medicina y de otras dependencias universitarias radicados en Centros Asistenciales de ASSE contribuyen a la atención integral

a la Salud que se practica en conjunto en los mismos.-----

TERCERO. OBJETIVO.-

1. El objetivo de este Convenio es que las actividades del Hospital de Clínicas se complementen, con las de los demás componentes del Sistema Nacional Integrado de Salud en general, y del subsector público en particular, en función de las necesidades asistenciales y académicas a atender en el marco de la RIEPS.-----

ASSE, como Prestador Integral Público de Salud, y en función de los cometidos definidos por el art. 4 literal B) de la Ley N°18.161, coordinará la actividad asistencial con el Hospital Universitario, de modo de aprovechar al máximo las capacidades de cada una de las instituciones, distribuir y delimitar competencias, evitar duplicaciones y emprender de modo planificado los nuevos desarrollos que se entiendan necesarios, teniendo en cuenta los planes estratégicos definidos por ASSE y la UdelaR.-----

A través de este Convenio de Complementación Asistencial en el cual se fijan en la tabla incluida en la cláusula séptima, para cada área de trabajo, sus objetivos de gestión y los indicadores de resultados que permitirán la evaluación de su cumplimiento, se contribuirá a esta integración asistencial.-----

2.- La Universidad de la República-Hospital de Clínicas recibirá con destino específico al Hospital de Clínicas la financiación prevista en la cláusula séptima como componente diferencial del gasto de funcionamiento en la atención de los usuarios de ASSE que se asistan en el Hospital Universitario, lo que se integrará a los recursos presupuestales que el Hospital de Clínicas ya dispone actualmente para la atención de estos usuarios. Se entiende por usuarios de ASSE a aquellos registrados en el padrón de ASSE.-----

3.- Este monto se destinará a reforzar los gastos de funcionamiento con exclusión de retribuciones personales.-----

CUARTO. PROCEDIMIENTO.-

1. La Universidad de la República-Facultad de Medicina – Hospital de Clínicas establece su compromiso de contribuir con ASSE y otros efectores públicos en el diseño, formulación y organización de la Red Metropolitana y Nacional de Servicios Públicos de Salud. Dicha Red estará comprendida por servicios del primer, segundo y tercer nivel de atención de los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones, en la Red Metropolitana, y los instalados en el conjunto del país para la Red Nacional.-----

2. El Hospital Universitario, en su segundo nivel de atención, asistirá a usuarios de ASSE, ya sea que acudan por su propia voluntad o derivados por ASSE, desde el primer nivel integrada de atención y por el sistema de referencia-contrarreferencia de la Red Metropolitana. Asimismo atenderá en el segundo y tercer nivel de atención pacientes derivados desde hospitales de segundo nivel de la Red asistencial de ASSE o de otros efectores de la RIEPS. El Hospital Universitario, como integrante de la RIEPS, profundizará su vinculación con los distintos niveles asistenciales en función y con los criterios que se acuerden con ASSE para el sistema de referencia-contrarreferencia.-----

3. A partir de la firma del presente Convenio de Complementación se destinarán fondos a la financiación de las prestaciones previstas en el mismo. El Hospital de Clínicas los recibirá para complementar el presupuesto normalmente asignado a través de la Universidad. -----

4. Esta triple financiación (presupuesto universitario, fondos por actividades previstas en este Convenio de Complementación e ingresos extrapresupuestales como los que resultan de las prestaciones que se brindan por los Institutos de Medicina Altamente Especializada del Hospital de Clínicas, contribuirá a sostener las funciones acordadas y el desarrollo institucional del Hospital de Clínicas. Estos fondos se aportarán en función de las actividades efectivamente ejecutadas en el segundo y tercer nivel de atención por el HC a pacientes usuarios de ASSE, las que serán evaluadas según los indicadores de resultados definidos en cada uno de las actividades. -----

5. Los fondos mencionados como reconocimiento económico correspondiente al componente diferencial del gasto de funcionamiento derivados de la atención de los

usuarios de ASSE, previstos en este Convenio se asignarán sobre la base del costo de las prestaciones incluidas en el mismo para cada una de las actividades acordadas y en función del nivel y calidad de los servicios prestados por el Hospital Universitario. Para ello se considerará la evaluación de resultados y el rendimiento de las actividades acordadas según los indicadores de resultados a ser acordados en la Comisión de Seguimiento, definida en la cláusula Quinta.-----

6. Para el año 2017, se procederá a transferir al Hospital de Clínicas una partida de crédito, por un monto de \$U 180.000.000 (son pesos uruguayos ciento ochenta millones). Asimismo se recibirá en el año 2017 los ajustes correspondientes a la partida proveniente del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2010 entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, tanto los referentes a la evolución del costo de la Cuota Salud que paga el FONASA en su componente no salarial, como los ajustes por producción expresados a valores del año 2015.-----

7. A partir del año 2018, el monto total de las partidas de créditos que serán transferidas al Hospital de Clínicas en el marco del presente convenio, se ajustarán en su precio anualmente, de acuerdo a los siguientes criterios:-----

- a) Los fondos provenientes del presente convenio, se ajustarán tomando en cuenta la evolución del costo de la Cuota Salud que paga el FONASA en su componente no salarial.
- b) Al mismo tiempo, desde el punto de vista de los indicadores de utilización de cada actividad definida específicamente, éstos se ajustarán anualmente, tomando en cuenta la metodología aplicada en la cláusula séptima de este Convenio.-----

De surgir modificaciones en los indicadores de utilización, la Comisión de Seguimiento buscará los mecanismos de complementación de los servicios del Hospital Universitario que posibiliten mantener los niveles de reconocimiento económico vigentes-----

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

5.1 El Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado integrarán una

Comisión de Seguimiento del presente Convenio.-----

Esta Comisión estará integrada por: dos representantes de la Universidad de la República designados por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, dos representantes de ASSE, designados por su Directorio, y un representante del Ministerio de Salud Pública.-----

5.2 Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:-----

5.2.1 Evaluar y controlar los compromisos mutuamente asumidos;-----

5.2.2 Realizar el cálculo de los montos a asignar como fondos complementarios de acuerdo a los ajustes previstos en el convenio;-----

5.2.3 Gestionar la solicitud de los traspasos de créditos correspondientes en cumplimiento del convenio;-----

5.2.4 Definir las actividades específicas a desarrollar en cada una de las áreas de trabajo dispuestas en el Convenio, de acuerdo a las pautas establecidas;-----

5.2.5 Proponer acuerdos de complementación, convenios específicos y los compromisos de gestión que permitan una adecuada coordinación.-----

5.3 En un plazo menor a (noventa) 90 días de la entrada en vigencia del presente Convenio, se suscribirá un Reglamento Interno de la Comisión de Seguimiento.-----

SEXTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La Universidad de la República-FM-HC se compromete a: -----

1) Desempeñar las actividades de atención de salud en el segundo y tercer nivel que corresponden al Hospital de Clínicas, y a sostener las acciones combinadas en otros hospitales y centros de salud de todos los niveles asistenciales de ASSE 2) Prestar los servicios asistenciales acordados en el presente Convenio con elevados niveles de calidad.-

3) Desarrollar de modo integrado la tarea docente-asistencial, con el fin de aportar al SNIS una plataforma de sostén asistencial, formativo y de creación de conocimientos para el cuidado de la salud.-----

4) Integrar la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para colaborar en el pleno cumplimiento de sus objetivos.-----

La Administración de los Servicios de Salud del Estado se compromete a:

uruguayos ciento ochenta millones) anuales más los ajustes correspondientes.

Este cálculo está hecho sobre la base de:-----

* El cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados acordados por la Comisión de Seguimiento.-----

• Si dichos valores se encuentran dentro de un rango de 90 a 110% de las cantidades acordadas, el traspaso de créditos se hará de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente.--

• Si dicho valor es menor a 90%, el traspaso de créditos será menor prorrateado según el desvío respectivo.-----

• Si dicho valor es superior a 110%, el traspaso de créditos será mayor prorrateado según el desvío respectivo.-----

• El traspaso de créditos será anual, de acuerdo a las pautas anteriores y se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada año. Previo a que se efectúe cada traspaso, la Comisión de Seguimiento procederá a la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.-----

Las prestaciones incluidas en este Convenio de Complementación Asistencial son las siguientes:-

INDICADOR	LINEA DE BASE	PONDERADOR
DCO intensivos	4147	14,00%
DCO intermedios	3087	4,00%
DCO CTI neonatal	2295	8,00%
DCO moderados	90413	26,00%
Emergencia	50374	16,00%
Cirugías	4505	18,00%
Consultas especializadas	149335	11,00%
Embarazos de alto riesgo	600	2,00%
Emergencia oftalmológica	3434	1,00%

Total a traspasar año 2017 \$ 180.000.000 (son pesos uruguayos ciento ochenta millones), más los ajustes correspondientes.

(1) Nota: Año base de producción, 2015.

2. Nota: DCO: día cama ocupado

* A partir del año 2018 la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá incluir como indicador para el ajuste correspondiente a la producción 2017 el cupo de consulta externa para gestión directa de ASSE otorgado por el Hospital de Clínicas.

OCTAVO. VIGENCIA.-

Las partes adoptarán las providencias necesarias para asegurar la continuidad de los acuerdos convenidos. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, a menos que medie denuncia de cualquiera de las partes, la cual deberá formularse con un plazo no menor a cuatro (4) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-----

NOVENO. INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y/o plazos previstos en este acuerdo habilitará a cualquiera de las partes firmantes a solicitar la rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad alguna.-----

DÉCIMO. GRUPO DE TRABAJO.-

En un plazo de 24 meses cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de un grupo de trabajo conformado por ASSE, UdelaR - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas - MSP y MEF a efectos de evaluar los criterios de asignación económica acordados. Cualquier modificación a lo acordado requerirá el acuerdo de todas las partes integrantes de dicho grupo de trabajo.-----

--

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES.-

Se acuerdan como válidas las notificaciones formuladas por cualquier medio fehaciente de comunicación entre quienes suscriben este Convenio.-----

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las instituciones firmantes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que requiera este Convenio, en los ya indicados en la comparecencia.-----

DECIMO TERCERO. RESCISIÓN.-

Las partes de común acuerdo rescinden el convenio de complementación asistencial suscrito el 17 de noviembre de 2010, a partir del 31 de diciembre de 2016.-----

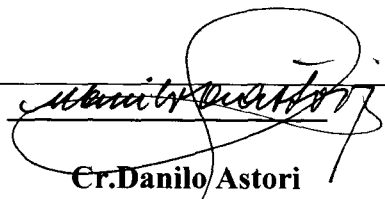
Y PARA CONSTANCIA, se suscriben seis ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

Por MSP:


Dr. Jorge Basso

Ministro

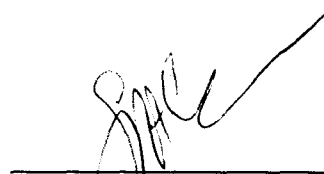
Por MEF:



Cr.Danilo Astori

Ministro

Por UdelaR:



Prof.Hugo Calabria

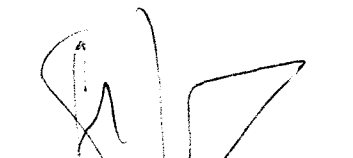
Rector Interino

Por UdelaR:



Dra. Raquel Balleste

Director Hosp de Clinicas



Dr. Fernando Tomasina

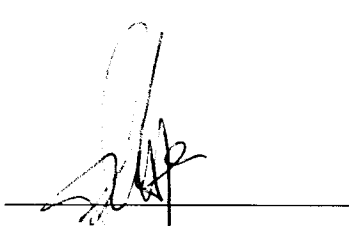
Decano Fac. Medicina

Por ASSE:



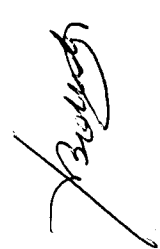
Dr. Mauricio Ardu

Vice Presidente



Dra. Susana Muñiz

Presidente



**ANEXO. ACUERDOS DE COMPLEMENTACION ASISTENCIAL ASSE - HOSPITAL DE CLINICAS
ARTICULO PRIMERO. PAUTAS GENERALES.**

1. El presente anexo forma parte del convenio de complementación asistencial que antecede.

2. Las referencias geográficas aludidas en este anexo, deben relacionarse con las señaladas en el mapa adjunto que determina las diferentes regiones definidas por ASSE, el cual forma parte del presente Anexo.

3. Este anexo podrá ser modificado si se cumple con los siguientes requisitos:

2.1 La propuesta de modificación podrá ser presentada a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Convenio por cualquiera de sus integrantes. La propuesta se deberá presentar por escrito y con expresión de los fundamentos de la misma.

2.2 La propuesta de modificación deberá ser aceptada por el voto conforme de todos los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y deberá ser sometida a la aprobación de la Gerencia General de ASSE y de la Dirección del Hospital de Clínicas, para su entrada en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO : CRITERIOS GENERALES

Las partes acuerdan que se deberán respetar los siguientes criterios generales:

1.- Las medidas que se adopten deberán procurar la continuidad asistencial de los usuarios.

2.- Las prestaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo y por las cuales una de las partes reciba una contraprestación en dinero, deberán estar incluidas en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM). Los aranceles se fijarán en base a las pautas establecidas en el artículo sexto del presente Anexo.

3.- Los actos quirúrgicos comprendidos en el presente acuerdo deberán registrarse en el Sistema Informático de Descripción Operatoria.

ARTICULO TERCERO: COMPROMISOS DEL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Hospital de Clínicas asume los siguientes compromisos:

a) Formar parte de la red de puertas de emergencias coordinadas por el Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) 105 de ASSE y mantener en funcionamiento dicho servicio los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

b) Alcanzar al año de vigencia del presente convenio, el registro informático del 90% (noventa por ciento) de la actividad quirúrgica.

c) Profundizar en la complementación de los servicios quirúrgicos con el primer nivel de

atención de ASSE.

d) Profundizar en la formación de Recursos Humanos de Oftalmología y su coordinación con el Centro Oftalmológico de ASSE.

e) Brindar en caso de pacientes hospitalizados en la Institución, todas las prestaciones requeridas desde su ingreso hasta el alta del paciente.

f) La gestión de la demanda es potestad de ASSE, debiendo velar por la optimización de sus recursos existentes.

ARTICULO CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS.

I) NEUROCIRUGÍA: En el área de neurocirugía el Hospital de Clínicas se obliga a cumplir con las siguientes pautas.

I.1) Neurocirugía de Coordinación:

A) Áreas de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas:

a) Subregión Este de la Región Sur, extendiéndose hacia el este del Dpto. de Canelones por área de influencia del Centro de Ciudad de la Costa.

b) Interior: incluye a los Departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas:

a) Intervención quirúrgica.

b) Seguimiento de los pacientes intervenidos

c) Cobertura de CTI.

I.2) Neurocirugías de Urgencia

A) Áreas de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas:

a) Subregión Este de la Región Sur, extendiéndose hacia el este del Dpto. de Canelones por área de influencia del Centro de Ciudad de la Costa.

b) Interior: incluye a los Departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas

a).- Todas las Intervenciones quirúrgicas que correspondan para el área de referencia .

b).- Seguimiento de los pacientes intervenidos, aún cuando la internación en CTI sea externa.

c).- Cobertura postoperatoria incluyendo CTI: a) En caso de existir disponibilidad de camas de CTI propias del Hospital de Clínicas, la cobertura de CTI estará a cargo del Hospital de Clínicas sin costo; b) En caso de no existir disponibilidad de camas de CTI propias del

Hospital de Clínicas, éste se hará cargo del costo de contratación de camas de CTI externo, hasta un cupo anual máximo de 15 pacientes. c) Por encima de este cupo anual, y en caso de no contar con disponibilidad de cama de CTI propias del Hospital de Clínicas, la cobertura de CTI externo, será de cargo de ASSE.

En caso de ser necesario contratar CTI externo con costo a cargo de ASSE, el Hospital de Clínicas deberá solicitar autorización a ASSE para la realización de la intervención quirúrgica. ASSE asumirá el costo postoperatorio de las intervenciones neuroquirúrgicas autorizadas.

II.- UROLOGÍA : En el área de Urología las partes acuerdan cumplir con las siguientes pautas

II.1 Urología de urgencia.

A) Área de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas, las siguientes: Subregión Oeste de la Región Sur.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas:

a) Urgencia urológica

III Neurología General : En el área de Neurología las partes acuerdan cumplir con las siguientes pautas.

El área de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas es la zona este de la región sur de ASSE.

IV.- Cirugía Plástica: La cobertura asistencial del Hospital de Clínicas en el área de la cirugía plástica comprenderá la Subregión Oeste de la Región Sur de ASSE.

V.-. Oftalmología: La cobertura asistencial del Hospital de Clínicas comprenderá la atención de la urgencia oftalmológica de niños y adultos de referencia nacional , derivadas de todas las unidades ejecutoras de ASSE

VI.- Fisiatría: Las partes acuerdan desarrollar un programa para la cobertura asistencial de la Región Sur de ASSE, que implicará coordinación de todos los recursos actualmente disponibles: Departamento de Fisiatría del Hospital de Clínicas, Centro Carlos Gardel y Centro de Salud Giordano.

ARTÍCULO QUINTO : POLICLÍNICAS ESPECIALIZADAS .

El Hospital de Clínicas asistirá a usuarios de ASSE de acuerdo a la oferta disponible de las Policlínicas Especializadas, cuyo detalle se encuentra agregado en ANEXO "POLICLINICAS

ESPECIALIZADAS" el cual forma parte del presente acuerdo.

A partir del año 2017 el Hospital de Clínicas otorgará a ASSE un 10% (diez por ciento) del total de consultas de cada una de las especialidades, que tenga disponibles el Hospital de Clínicas, para la gestión directa de asignación de consultas a sus usuarios.

La Comisión de Seguimiento determinará la forma de implementación.

ARTÍCULO SEXTO : ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS.

Las partes acuerdan que los aranceles por estudios que se contraten a solicitud del Hospital de Clínicas o de ASSE, se fijarán de acuerdo a las siguientes pautas:

6.1 El arancel que aplicarán ambas instituciones en caso de contratación de estudios y procedimientos médicos, será el correspondiente a la cotización del menor precio UCA con una quita del 20%.(veinte por ciento).

6.2 Para el caso que el estudio no esté cotizado en UCA, el arancel que aplicarán ambas instituciones es el arancel fijado por la Institución prestadora con una quita del 20% (veinte por ciento).

6.3. Los criterios antes referidos no serán de aplicación para los acuerdos específicos vigentes, en cuyo caso regirá lo estipulado en dichos acuerdos, durante la vigencia de los mismos.

6.4 Para el caso de estudios de citometría de flujo, biología molecular y medicina nuclear regirán las siguientes pautas:

A) Estudios de Citometría de Flujo:

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 200 (doscientos) estudios de inmunofenotipos y de 100 (cien) poblaciones linfocitarias. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6 .1 y 6.2 del presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6 1 y 6.2 del presente artículo.

 B) Estudios de Biología Molecular.

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 100 (cien) estudios de biología molecular hemato-oncológicos e infecciosos. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

 a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6. 1 y 6.2 del presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6 1 y 6.2 del presente artículo.

 C) Estudios de Medicina Nuclear.

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 100 (cien) centellogramas. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

 a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6 1 y 6.2 del presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6 1 y 6.2 del presente artículo.

 ARTICULO SIETE: MEDICAMENTOS.

7. 1 La medicación indicada a los usuarios ambulatorios con patología crónica o aguda será de cargo exclusivo de ASSE siempre y cuando esté incluida en el Formulario Terapéutico de Medicamentos(FTM).

7. 2 La medicación indicada al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas será de cargo del Hospital de Clínicas de acuerdo a las siguientes pautas:

 a) El Hospital de Clínicas entregará a dichos usuarios la medicación indicada para una cobertura máxima de 15 (quince) días de tratamiento, posterior al alta.

b) El monto máximo que el Hospital de Clínicas asumirá por entrega de medicación al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas, con cargo a los créditos que

serán transferidos en el marco del presente acuerdo, no superará los \$ 3.000.000 (son pesos uruguayos tres millones) anuales. El monto máximo fijado se establece en base a los datos aportados por ASSE.

La estimación del monto correspondiente a la medicación entregada al alta se efectuará en base a los precios de adquisición estipulados en las compras que realiza el Hospital de Clínicas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio controlará en forma trimestral el gasto real en medicación al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas, de forma tal de verificar la base de datos que sustenta el monto de crédito asignado para este rubro.

Dentro de los treinta días corridos siguientes al vencimiento del primer semestre de cada año, la Comisión de Seguimiento del Convenio realizará la proyección anual del gasto de medicación al alta, tomando como base de cálculo los datos del gasto real efectuado en el primer semestre.

En caso que la proyección del gasto anual en medicación al alta supere el monto máximo de \$ 3.000.000 (son pesos uruguayos tres millones) anuales, se procederá a solicitar por parte de ASSE al Poder Ejecutivo, un refuerzo de crédito a efectos de cubrir en su totalidad el gasto anual proyectado, el cual será autorizado por el Poder Ejecutivo y transferido al Hospital de Clínicas dentro del segundo semestre.

Las eventuales diferencias entre, los créditos efectivamente transferidos por ASSE al Hospital de Clínicas de acuerdo al gasto proyectado con del gasto anual con destino a cubrir la medicación al alta, y el gasto efectivamente realizado en un año, se ajustarán al alza o a la baja en el año inmediato siguiente.

ARTICULO OCTAVO: CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE ASSE Y HOSPITAL DE CLINICAS.

Las partes con representación en la Comisión de Seguimiento del Convenio, acuerdan revisar en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, los convenios específicos vigentes suscritos entre ASSE y Hospital de Clínicas.

Ex. 15400 - 024811-16
ART 26

2000
(100)

CONVENIO DE COMPLEMENTACION ASISTENCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

3

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN ASISTENCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA -
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre del año 2016, **SE REÚNEN:**
POR UNA PARTE: El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, representado por el Sr. Ministro Dr. **JORGE BASSO**; con sede en Avenida 18 de Julio N° 1892, **POR OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** representada por el Sr. Ministro Cr. **DANILO ASTORI**; con sede en Colonia 1989 PB de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelaR)**, representada por el Sr. Rector interino Prof. **HUGO CALABRIA**, con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1968; el Sr. Decano de la FACULTAD DE MEDICINA, Dr. **FERNANDO TOMASINA**; la Dra. **RAQUEL BALLESTÉ** Encargada de la Dirección del HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. MANUEL QUINTELA; y **POR OTRA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, representada por la Dra. **SUSANA MUÑIZ** y el Dr. **MAURICIO ARDÚS**, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de Directorio, con sede en esta ciudad, en la Avenida Luis A. de Herrera N° 3350 de esta ciudad, las instituciones que suscriben, interesadas en el progreso de la salud como derecho individual y social, e involucradas en la tarea de hacerlo efectivo, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de mutua cooperación.---

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

- a. Es voluntad compartida de las partes, según su cometido institucional, promover y proteger la salud para contribuir al bienestar individual y de la población en su conjunto.-----
- b. El Hospital de Clínicas ha brindado, desde su inauguración en el año 1953, atención fundamentalmente a los usuarios del subsector público con carné MSP, y actualmente

3

registrados en el padrón ASSE, sin perjuicio de la prestación de servicios a cualquier otro tipo de usuarios públicos o privados.-----

c. El Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República, suscribieron el 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco Interinstitucional que prevé la plena complementación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia, investigación y enseñanza y que proyecta la gestión compartida de actividades en ese contexto.-----

d. La Ley de Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS, Ley N° 18.211, de diciembre de 2007) comete a todas las Instituciones públicas y privadas de Salud a sumar sus capacidades para contribuir al cambio del modelo de atención, de la organización y gestión y de la forma de financiación del Sistema.-----

e. La Ley N° 18.161, de creación del Servicio Descentralizado ASSE, definió sus cometidos en el artículo 4 literal B y en su artículo 5 literal G.-----

f. La Universidad de la República y los Organismos de Gobierno con fechas 2 y 18 de Junio de 2009, suscribieron comunicados sobre la inserción del Hospital de Clínicas en el SNIS y su financiamiento.-----

h) Que el artículo 734 de la Ley N° 18.719 asignó a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, programa "Atención Integral a la Salud", una partida anual de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2011 con destino a gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas en el marco del Convenio Hospital de Clínicas-ASSE.-----

g) Que con fecha 17 de noviembre de 2010 se suscribió entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, un convenio de complementación asistencial, vigente hasta la suscripción del presente convenio, el cual fue financiado con los fondos previstos en el art. 734 de la Ley N° 18.719.-----

h) Que la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2015 – 2019, en su artículo 695 dispone asignar en el inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de Servicios de Salud del Estado – ASSE", Programa 343 "Formación y Capacitación", en el Objeto del Gasto 282.003 "Servicios Técnicos", con

4
Cota

cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, una partida de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016, y de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas, en los términos y condiciones que se acuerden entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas la Universidad de la República, y la Administración de Servicios de Salud del Estado.-----

i) Que con fecha 6 de octubre de 2016 se suscribió entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, un convenio de complementación asistencial, el cual fue financiado con la partida de créditos de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016 prevista en el art. 695 de la Ley N° 19.355.-----

SEGUNDO. FUNDAMENTO.-

I) Las partes acuerdan combinar y coordinar de modo óptimo el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios asistenciales y académicos de la Universidad de la República, de la Facultad de Medicina, y más específicamente del Hospital de Clínicas, en la organización, construcción y funcionamiento del SNIS. Estos servicios formarán parte de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), la cual será coordinada por MSP y abarcará a todos los prestadores de salud del sub sector público del Sistema, promoviendo la complementación de funciones entre los mismos.-----

El Hospital Universitario es un organismo de conducción cogobernada en el marco de la autonomía institucional que cumple funciones relevantes de asistencia, enseñanza, investigación y extensión al servicio del Sistema y de la sociedad. En su función de asistencia desempeña actividades como Hospital General, para atención en el segundo nivel de la población referida desde el primer nivel de atención, y como Hospital de Referencia Nacional, para atención en el tercer nivel, con servicios de alta complejidad.-----

II) Los servicios asistenciales de la Facultad de Medicina y de otras dependencias universitarias radicados en Centros Asistenciales de ASSE contribuyen a la atención integral

5
(1000)

a la Salud que se practica en conjunto en los mismos.-----

TERCERO. OBJETIVO.-

1. El objetivo de este Convenio es que las actividades del Hospital de Clínicas se complementen, con las de los demás componentes del Sistema Nacional Integrado de Salud en general, y del subsector público en particular, en función de las necesidades asistenciales y académicas a atender en el marco de la RIEPS.-----

ASSE, como Prestador Integral Público de Salud, y en función de los cometidos definidos por el art. 4 literal B) de la Ley N°18.161, coordinará la actividad asistencial con el Hospital Universitario, de modo de aprovechar al máximo las capacidades de cada una de las instituciones, distribuir y delimitar competencias, evitar duplicaciones y emprender de modo planificado los nuevos desarrollos que se entiendan necesarios, teniendo en cuenta los planes estratégicos definidos por ASSE y la UdelaR.-----

A través de este Convenio de Complementación Asistencial en el cual se fijan en la tabla incluida en la cláusula séptima, para cada área de trabajo, sus objetivos de gestión y los indicadores de resultados que permitirán la evaluación de su cumplimiento, se contribuirá a esta integración asistencial.-----

2.- La Universidad de la República-Hospital de Clínicas recibirá con destino específico al Hospital de Clínicas la financiación prevista en la cláusula séptima como componente diferencial del gasto de funcionamiento en la atención de los usuarios de ASSE que se asistan en el Hospital Universitario, lo que se integrará a los recursos presupuestales que el Hospital de Clínicas ya dispone actualmente para la atención de estos usuarios. Se entiende por usuarios de ASSE a aquellos registrados en el padrón de ASSE.-----

3.- Este monto se destinará a reforzar los gastos de funcionamiento con exclusión de retribuciones personales.-----

6
(25)

CUARTO. PROCEDIMIENTO.-

1. La Universidad de la República-Facultad de Medicina – Hospital de Clínicas establece su compromiso de contribuir con ASSE y otros efectores públicos en el diseño, formulación y organización de la Red Metropolitana y Nacional de Servicios Públicos de Salud. Dicha Red estará comprendida por servicios del primer, segundo y tercer nivel de atención de los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones, en la Red Metropolitana, y los instalados en el conjunto del país para la Red Nacional.-----

2. El Hospital Universitario, en su segundo nivel de atención, asistirá a usuarios de ASSE ya sea que acudan por su propia voluntad o derivados por ASSE, desde el primer nivel integrada de atención y por el sistema de referencia-contrarreferencia de la Red Metropolitana. Asimismo atenderá en el segundo y tercer nivel de atención pacientes derivados desde hospitales de segundo nivel de la Red asistencial de ASSE o de otros efectores de la RIEPS. El Hospital Universitario, como integrante de la RIEPS, profundizará su vinculación con los distintos niveles asistenciales en función y con los criterios que se acuerden con ASSE para el sistema de referencia-contrarreferencia.-----

3. A partir de la firma del presente Convenio de Complementación se destinarán fondos a la financiación de las prestaciones previstas en el mismo. El Hospital de Clínicas los recibirá para complementar el presupuesto normalmente asignado a través de la Universidad. -----

4. Esta triple financiación (presupuesto universitario, fondos por actividades previstas en este Convenio de Complementación e ingresos extrapresupuestales como los que resultan de las prestaciones que se brindan por los Institutos de Medicina Altamente Especializada del Hospital de Clínicas, contribuirá a sostener las funciones acordadas y el desarrollo institucional del Hospital de Clínicas. Estos fondos se aportarán en función de las actividades efectivamente ejecutadas en el segundo y tercer nivel de atención por el HC a pacientes usuarios de ASSE, las que serán evaluadas según los indicadores de resultados definidos en cada uno de las actividades. -----

5. Los fondos mencionados como reconocimiento económico correspondiente al componente diferencial del gasto de funcionamiento derivados de la atención de los

7
(B-re)

usuarios de ASSE, previstos en este Convenio se asignarán sobre la base del costo de la prestaciones incluidas en el mismo para cada una de las actividades acordadas y en función del nivel y calidad de los servicios prestados por el Hospital Universitario. Para ello se considerará la evaluación de resultados y el rendimiento de las actividades acordadas según los indicadores de resultados a ser acordados en la Comisión de Seguimiento, definida en la cláusula Quinta.-----

6. Para el año 2017, se procederá a transferir al Hospital de Clínicas una partida de crédito por un monto de \$U 180.000.000 (son pesos uruguayos ciento ochenta millones). Asimismo se recibirá en el año 2017 los ajustes correspondientes a la partida proveniente de Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2010 entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, tanto los referentes a la evolución del costo de la Cuota Salud que paga el FONASA en su componente no salarial, como los ajustes por producción expresados a valores del año 2015.-----

7. A partir del año 2018, el monto total de las partidas de créditos que serán transferidas al Hospital de Clínicas en el marco del presente convenio, se ajustarán en su precio anualmente, de acuerdo a los siguientes criterios:-----

- a) Los fondos provenientes del presente convenio, se ajustarán tomando en cuenta la evolución del costo de la Cuota Salud que paga el FONASA en su componente no salarial
- b) Al mismo tiempo, desde el punto de vista de los indicadores de utilización de cada actividad definida específicamente, éstos se ajustarán anualmente, tomando en cuenta la metodología aplicada en la cláusula séptima de este Convenio.-----

De surgir modificaciones en los indicadores de utilización, la Comisión de Seguimiento buscará los mecanismos de complementación de los servicios del Hospital Universitario que posibiliten mantener los niveles de reconocimiento económico vigentes-----

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

5.1 El Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado integrarán una

Comisión de Seguimiento del presente Convenio.-----

Esta Comisión estará integrada por: dos representantes de la Universidad de la República designados por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, dos representantes de ASSE designados por su Directorio, y un representante del Ministerio de Salud Pública.-----

5.2 Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:-----

5.2.1 Evaluar y controlar los compromisos mutuamente asumidos;-----

5.2.2 Realizar el cálculo de los montos a asignar como fondos complementarios de acuerdo a los ajustes previstos en el convenio;-----

5.2.3 Gestionar la solicitud de los traspasos de créditos correspondientes en cumplimiento del convenio;-----

5.2.4 Definir las actividades específicas a desarrollar en cada una de las áreas de trabajo dispuestas en el Convenio, de acuerdo a las pautas establecidas;-----

5.2.5 Proponer acuerdos de complementación, convenios específicos y los compromisos de gestión que permitan una adecuada coordinación.-----

5.3 En un plazo menor a (noventa) 90 días de la entrada en vigencia del presente Convenio se suscribirá un Reglamento Interno de la Comisión de Seguimiento.-----

SEXTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La Universidad de la República-FM-HC se compromete a: -----

1) Desempeñar las actividades de atención de salud en el segundo y tercer nivel que corresponden al Hospital de Clínicas, y a sostener las acciones combinadas en otros hospitales y centros de salud de todos los niveles asistenciales de ASSE 2) Prestar los servicios asistenciales acordados en el presente Convenio con elevados niveles de calidad.-

3) Desarrollar de modo integrado la tarea docente-asistencial, con el fin de aportar al SNIS una plataforma de sostén asistencial, formativo y de creación de conocimientos para el cuidado de la salud.-----

4) Integrar la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para colaborar en el pleno cumplimiento de sus objetivos.-----

La Administración de los Servicios de Salud del Estado se compromete a:

(anexo)

1) Planificar y coordinar los servicios asistenciales que están dentro de su órbita de competencia, reconociendo y aprovechando plenamente el potencial académico asistencial del Hospital de Clínicas y demás servicios de la Facultad de Medicina y de la UdelaR;-----

2) Priorizar la contratación de todos los servicios asistenciales que ofrezca el Hospital de Clínicas, y especialmente aquellos respecto de los cuales se haya estipulado un arance preferencial para ASSE, y aquellos que sean imprescindibles para el cumplimiento de metas académicas y de formación de recursos humanos.-----

3) Integrar la Comisión de Seguimiento del Convenio y proponer los Acuerdos de Complementación, los Convenios Específicos y los Compromisos de Gestión adecuados para tal coordinación.-----

4) Aportar la información, el enfoque asistencial, los procedimientos de administración apropiados y toda otra contribución que permita el mejor seguimiento y desarrollo de las actividades comprometidas.-----

5) Incorporar en su proyecto de presupuesto a partir del año 2016 las erogaciones derivadas del presente Convenio.-----

El MSP, en acuerdo con el MEF, se compromete a:-----

1) Estimular la estabilidad del presente acuerdo y fomentar otros convenios específicos.-----

2) Colaborar en el cálculo y la asignación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a la financiación del presente convenio.-----

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.-

La Universidad de la República se compromete a mantener la viabilidad económica básica que se asigna al Hospital de Clínicas, con fuente Rentas Generales independientemente de los recursos extrapresupuestales que éste genere, en aras de mejorar su funcionamiento.-----

En el marco de este Convenio, y a partir de su firma, se implementará la coordinación asistencial, por la cual ASSE se compromete a transferir al Hospital de Clínicas créditos presupuestales en la financiación Rentas Generales por \$U 180 000.000 (son pesos

10
(10.2)

uruguayos ciento ochenta millones) anuales más los ajustes correspondientes.

Este cálculo está hecho sobre la base de:-----

* El cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados acordados por la Comisión de Seguimiento.-----

• Si dichos valores se encuentran dentro de un rango de 90 a 110% de las cantidades acordadas, el traspaso de créditos se hará de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente.-

• Si dicho valor es menor a 90%, el traspaso de créditos será menor prorrateado según el desvío respectivo.-----

• Si dicho valor es superior a 110%, el traspaso de créditos será mayor prorrateado según el desvío respectivo.-----

• El traspaso de créditos será anual, de acuerdo a las pautas anteriores y se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada año. Previo a que se efectúe cada traspaso, la Comisión de Seguimiento procederá a la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.-----

Las prestaciones incluidas en este Convenio de Complementación Asistencial son las siguientes:-

INDICADOR	LINEA DE BASE	PONDERADOR
DCO intensivos	4147	14,00%
DCO intermedios	3087	4,00%
DCO CTI neonatal	2295	8,00%
DCO moderados	90413	26,00%
Emergencia	50374	16,00%
Cirugías	4505	18,00%
Consultas especializadas	149335	11,00%
Embarazos de alto riesgo	600	2,00%
Emergencia oftalmológica	3434	1,00%

Total a traspasar año 2017 \$ 180.000.000 (son pesos uruguayos ciento ochenta millones), más los ajustes correspondientes.

M
(once)

(1) Nota: Año base de producción, 2015.

2. Nota: DCO: día cama ocupado

* A partir del año 2018 la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá incluir como indicador para el ajuste correspondiente a la producción 2017 el cupo de consulta externa para gestión directa de ASSE otorgado por el Hospital de Clínicas.

OCTAVO. VIGENCIA.-

Las partes adoptarán las providencias necesarias para asegurar la continuidad de los acuerdos convenidos. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, a menos que medie denuncia de cualquiera de las partes, la cual deberá formularse con un plazo no menor a cuatro (4) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-----

NOVENO. INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y/o plazos previstos en este acuerdo habilitará a cualquiera de las partes firmantes a solicitar la rescisión del presente Convenio sin responsabilidad alguna.-----

DÉCIMO. GRUPO DE TRABAJO.-

En un plazo de 24 meses cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de un grupo de trabajo conformado por ASSE, UdelaR - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas - MSP y MEF a efectos de evaluar los criterios de asignación económica acordados. Cualquier modificación a lo acordado requerirá el acuerdo de todas las partes integrantes de dicho grupo de trabajo.-----

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES.-

Se acuerdan como válidas las notificaciones formuladas por cualquier medio fehaciente de comunicación entre quienes suscriben este Convenio.-----

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las instituciones firmantes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que requiera este Convenio, en los ya indicados en la comparecencia.-----

DECIMO TERCERO. RESCISIÓN.-

Las partes de común acuerdo rescinden el convenio de complementación asistencia suscrito el 17 de noviembre de 2010, a partir del 31 de diciembre de 2016.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben seis ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

 Por MSP:


Dr. Jorge Basso

Ministro



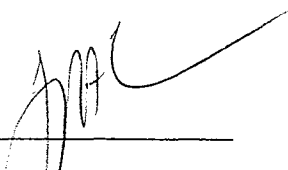
Por MEF:

13
(fue)

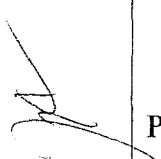
Cr.Danilo Astori

Ministro

Por UdelaR:



Prof.Hugo Calabria
Rector Interino

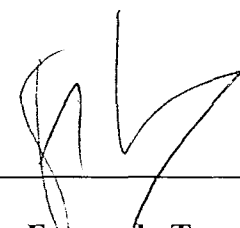


Por UdelaR:



Dra. Raquel Balleste

Director Hosp de Clinicas



Dr. Fernando Tomasina
Decano Fac. Medicina

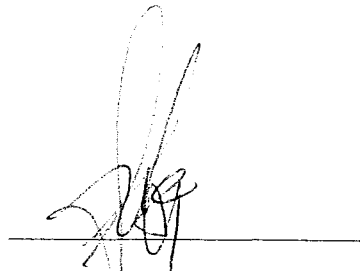
14
(centro)

Por ASSE:



Dr. Mauricio Ardu

Vice Presidente



Dra. Susana Muñiz

Presidente

ANEXO. ACUERDOS DE COMPLEMENTACION ASISTENCIAL ASSE - HOSPITAL DE CLINICAS
ARTICULO PRIMERO. PAUTAS GENERALES.

15
(Guayaquil)

1. El presente anexo forma parte del convenio de complementación asistencial que antecede.

2. Las referencias geográficas aludidas en este anexo, deben relacionarse con la señaladas en el mapa adjunto que determina las diferentes regiones definidas por ASSE, a cual forma parte del presente Anexo.

3. Este anexo podrá ser modificado si se cumple con los siguientes requisitos:

2.1 La propuesta de modificación podrá ser presentada a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Convenio por cualquiera de sus integrantes. La propuesta se deberá presentar por escrito y con expresión de los fundamentos de la misma.

2.2 La propuesta de modificación deberá ser aceptada por el voto conforme de todos los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y deberá ser sometida a la aprobación de la Gerencia General de ASSE y de la Dirección del Hospital de Clínicas, para su entrada en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO : CRITERIOS GENERALES

Las partes acuerdan que se deberán respetar los siguientes criterios generales:

1.- Las medidas que se adopten deberán procurar la continuidad asistencial de los usuarios.

2.- Las prestaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo y por las cuales una de las partes reciba una contraprestación en dinero, deberán estar incluidas en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM). Los aranceles se fijarán en base a las pautas establecidas en el artículo sexto de presente Anexo.

3.- Los actos quirúrgicos comprendidos en el presente acuerdo deberán registrarse en el Sistema Informático de Descripción Operatoria.

ARTICULO TERCERO: COMPROMISOS DEL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Hospital de Clínicas asume los siguientes compromisos:

a) Formar parte de la red de puertas de emergencias coordinadas por el Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) 105 de ASSE y mantener en funcionamiento dicho servicio los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

b) Alcanzar al año de vigencia del presente convenio, el registro informático del 90% (noventa por ciento) de la actividad quirúrgica.

c) Profundizar en la complementación de los servicios quirúrgicos con el primer nivel de

16
Chavez

atención de ASSE.

d) Profundizar en la formación de Recursos Humanos de Oftalmología y su coordinación con el Centro Oftalmológico de ASSE.

e) Brindar en caso de pacientes hospitalizados en la Institución, todas las prestaciones requeridas desde su ingreso hasta el alta del paciente.

f) La gestión de la demanda es potestad de ASSE, debiendo velar por la optimización de sus recursos existentes.

ARTICULO CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS.

I) NEUROCIRUGÍA: En el área de neurocirugía el Hospital de Clínicas se obliga a cumplir con las siguientes pautas.

I.1) Neurocirugía de Coordinación:

A) Áreas de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas:

a) Subregión Este de la Región Sur, extendiéndose hacia el este del Dpto. de Canelones por área de influencia del Centro de Ciudad de la Costa.

b) Interior: incluye a los Departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas:

a) Intervención quirúrgica.

b) Seguimiento de los pacientes intervenidos

c) Cobertura de CTI.

I.2) Neurocirugías de Urgencia

A) Áreas de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas:

a) Subregión Este de la Región Sur, extendiéndose hacia el este del Dpto. de Canelones por área de influencia del Centro de Ciudad de la Costa.

b) Interior: incluye a los Departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas

a).- Todas las Intervenciones quirúrgicas que correspondan para el área de referencia .

b).- Seguimiento de los pacientes intervenidos, aún cuando la internación en CTI sea externa.

c).- Cobertura postoperatoria incluyendo CTI: a) En caso de existir disponibilidad de camas de CTI propias del Hospital de Clínicas, la cobertura de CTI estará a cargo del Hospital de Clínicas sin costo; b) En caso de no existir disponibilidad de camas de CTI propias del

17
(directo)

Hospital de Clínicas, éste se hará cargo del costo de contratación de camas de CTI externo hasta un cupo anual máximo de 15 pacientes. c) Por encima de este cupo anual, y en caso de no contar con disponibilidad de cama de CTI propias del Hospital de Clínicas, la cobertura de CTI externo, será de cargo de ASSE.

En caso de ser necesario contratar CTI externo con costo a cargo de ASSE, el Hospital de Clínicas deberá solicitar autorización a ASSE para la realización de la intervención quirúrgica. ASSE asumirá el costo postoperatorio de las intervenciones neuroquirúrgicas autorizadas.

II.- UROLOGÍA : En el área de Urología las partes acuerdan cumplir con las siguientes pautas

II.1 Urología de urgencia.

A) Área de referencia: Serán áreas de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas, las siguientes: Subregión Oeste de la Región Sur.

B).- Prestaciones a cargo del Hospital de Clínicas:

a) Urgencia urológica

III Neurología General : En el área de Neurología las partes acuerdan cumplir con las siguientes pautas.

El área de referencia con cobertura del Hospital de Clínicas es la zona este de la región sur de ASSE.

IV.- Cirugía Plástica: La cobertura asistencial del Hospital de Clínicas en el área de la cirugía plástica comprenderá la Subregión Oeste de la Región Sur de ASSE.

V.- Oftalmología: La cobertura asistencial del Hospital de Clínicas comprenderá la atención de la urgencia oftalmológica de niños y adultos de referencia nacional , derivadas de todas las unidades ejecutoras de ASSE

VI.- Fisiatría: Las partes acuerdan desarrollar un programa para la cobertura asistencial de la Región Sur de ASSE, que implicará coordinación de todos los recursos actualmente disponibles: Departamento de Fisiatría del Hospital de Clínicas, Centro Carlos Gardel y Centro de Salud Giordano.

ARTÍCULO QUINTO : POLICLÍNICAS ESPECIALIZADAS .

El Hospital de Clínicas asistirá a usuarios de ASSE de acuerdo a la oferta disponible de las Policlínicas Especializadas, cuyo detalle se encuentra agregado en ANEXO "POLICLINICAS

ESPECIALIZADAS" el cual forma parte del presente acuerdo.

A partir del año 2017 el Hospital de Clínicas otorgará a ASSE un 10% (diez por ciento) de total de consultas de cada una de las especialidades, que tenga disponibles el Hospital de Clínicas, para la gestión directa de asignación de consultas a sus usuarios.

La Comisión de Seguimiento determinará la forma de implementación.

ARTÍCULO SEXTO : ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS.

Las partes acuerdan que los aranceles por estudios que se contraten a solicitud del Hospital de Clínicas o de ASSE, se fijarán de acuerdo a las siguientes pautas:

6.1 El arancel que aplicarán ambas instituciones en caso de contratación de estudios procedimientos médicos, será el correspondiente a la cotización del menor precio UCA con una quita del 20%.(veinte por ciento).

6.2 Para el caso que el estudio no esté cotizado en UCA, el arancel que aplicarán ambas instituciones es el arancel fijado por la Institución prestadora con una quita del 20% (veinte por ciento).

6.3. Los criterios antes referidos no serán de aplicación para los acuerdos específicos vigentes, en cuyo caso regirá lo estipulado en dichos acuerdos, durante la vigencia de los mismos.

6.4 Para el caso de estudios de citometría de flujo, biología molecular y medicina nuclear regirán las siguientes pautas:

A) Estudios de Citometría de Flujo:

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 200 (doscientos) estudios de inmunofenotipos y de 100 (cien) poblaciones linfocitarias. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 de presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6.1 y 6.2 del presente artículo.

19
Circunscrito

B) Estudios de Biología Molecular.

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 100 (cien) estudios de biología molecular hemato-oncológicos e infecciosos. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 de presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6.1 y 6.2 del presente artículo.

C) Estudios de Medicina Nuclear.

El Hospital de Clínicas se compromete a realizar para usuarios de ASSE, un mínimo mensual de 100 (cien) centellogramas. El arancel que regirá para estos estudios se fijará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Para el caso que ASSE contrate la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas el arancel se fijará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 de presente artículo.

b) Para el caso que ASSE no contrate mensualmente la totalidad de los cupos ofrecidos por el Hospital de Clínicas, no se aplicará la quita del 20% (veinte por ciento), estipulada en los numerales 6.1 y 6.2 del presente artículo.

ARTICULO SIETE: MEDICAMENTOS.

7.1 La medicación indicada a los usuarios ambulatorios con patología crónica o aguda será de cargo exclusivo de ASSE siempre y cuando esté incluida en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM).

7.2 La medicación indicada al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas será de cargo del Hospital de Clínicas de acuerdo a las siguientes pautas:

a) El Hospital de Clínicas entregará a dichos usuarios la medicación indicada para una cobertura máxima de 15 (quince) días de tratamiento, posterior al alta.

b) El monto máximo que el Hospital de Clínicas asumirá por entrega de medicación al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas, con cargo a los créditos que

20
(Vente)

serán transferidos en el marco del presente acuerdo, no superará los \$ 3.000.000 (son pesos uruguayos tres millones) anuales. El monto máximo fijado se establece en base a los datos aportados por ASSE.

La estimación del monto correspondiente a la medicación entregada al alta se efectuará en base a los precios de adquisición estipulados en las compras que realiza el Hospital de Clínicas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio controlará en forma trimestral el gasto real en medicación al alta de usuarios ASSE hospitalizados en el Hospital de Clínicas, de forma tal de verificar la base de datos que sustenta el monto de crédito asignado para este rubro.

Dentro de los treinta días corridos siguientes al vencimiento del primer semestre de cada año, la Comisión de Seguimiento del Convenio realizará la proyección anual del gasto de medicación al alta, tomando como base de cálculo los datos del gasto real efectuado en el primer semestre.

En caso que la proyección del gasto anual en medicación al alta supere el monto máximo de \$ 3.000.000 (son pesos uruguayos tres millones) anuales, se procederá a solicitar por parte de ASSE al Poder Ejecutivo, un refuerzo de crédito a efectos de cubrir en su totalidad el gasto anual proyectado, el cual será autorizado por el Poder Ejecutivo y transferido al Hospital de Clínicas dentro del segundo semestre.

Las eventuales diferencias entre, los créditos efectivamente transferidos por ASSE al Hospital de Clínicas de acuerdo al gasto proyectado con el gasto anual con destino a cubrir la medicación al alta, y el gasto efectivamente realizado en un año, se ajustarán al alza o a la baja en el año inmediato siguiente.

ARTICULO OCTAVO: CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE ASSE Y HOSPITAL DE CLINICAS.

Las partes con representación en la Comisión de Seguimiento del Convenio, acuerdan revisar en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, los convenios específicos vigentes suscritos entre ASSE y Hospital de Clínicas.

(21)



HOSPITAL DE CLÍNICAS



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Montevideo - Uruguay



Montevideo, 16 de diciembre de 2016.

Visto: el Convenio de Complementación Asistencial a suscribirse entre el MSP – MEF – ASSE – UdelaR – HC.

Considerando: La premura de la firma de dicho Convenio.

Atento: A lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza Sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, al Art. 12, numeral 7 de la Ordenanza del Hospital de Clínicas.

La Directora resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio de Complementación Asistencial a suscribirse entre el MSP – MEF – ASSE – UdelaR – HC, por el cual el Hospital de Clínicas recibirá, a partir del 2017, una partida de crédito de 180 millones de pesos más ajustes en los términos dispuestos en el presente Convenio.
2. Dar cuenta oportunamente a Comisión Directiva.

RB/Kb/pa

Prof. Dra. Raquel Ballesté
Directora (I)
Hospital de Clínicas



EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CON FECHA
16 DE DICIEMBRE DE 2016, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Número	Fecha
99	16/12/16

151100-021811-16

El suscrito Decano en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso e del artículo 42 de la Ley Orgánica, resuelve:

I) Aprobar el convenio de Complementación Asistencial suscribirse entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración de Servicios de Salud del Estado.

II) Remítase a la Dirección General de Relaciones y Cooperación . Cumplido dese cuenta al Consejo

Fernando Tomasina
Decano